

DECRETO N°: 445

VALPARAISO, 1 SEP 1983

TEXTO

ORIGINAL

V I S T O S :

Lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 291, de 22 de Junio de 1983, aprobatorio de las Normas sobre Construcciones y Obras en Inmuebles de la Universidad de Valparaíso.

Las normas contenidas en el D.U. N° 151, de 5 de Abril de 1983 y en el Decreto Exento N° 0294, de 17 de Junio de 1983 que, respectivamente, crea la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y reglamenta su funcionamiento; y en el Decreto Exento N° 590, de 31 de Diciembre de 1982 que reglamenta el Registro General de Contratistas de la Corporación.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.L. N° 111, de 1973; en el D.F.L. N° 6, de 1981; en el D.S. N° 500, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en el D.F.L. N° 147, de 2 de Abril de 1982.

D E C R E T O :

1.- Apruébanse las Bases Administrativas Generales para la Presentación de Propuestas Privadas y Construcción de Obras por suma alzada que realice la Universidad de Valparaíso a través de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

2.- El texto adjunto, que consta de doce capítulos contenidos en 44 páginas, certificado por el Secretario General de la Universidad, será el texto oficial sobre esta materia y se entenderá, que forma parte del presente decreto.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RENATO DAMILANO BONFANTE

RECTOR

JIC./mlm.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS
PRIVADAS Y CONSTRUCCION DE OBRAS POR SUMA ALZADA QUE REALICE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO A TRAVES DE LA UNIDAD DE PLANTA FISICA Y
CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

INTRODUCCION .-

La Universidad de Valparaíso, a través de su Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, encarga la construcción de obras para satisfacer mejor las necesidades de espacio físico de sus distintos estamentos.

Las presentes Bases Administrativas están referidas a las personas y Empresas inscritas en el Registro General de Contratistas que contrate la Universidad para la realización de los trabajos totales o parciales, los que quedarán definidos en las licitaciones respectivas.

I.- DISPOSICIONES GENERALES .-

1.01. Aplicación .-

Las presentes Bases Administrativas Generales firmadas por el Contratista que se adjudique una propuesta específica, formarán parte integrante del contrato de construcción de las obras de urbanización y/o edificación que celebre la Universidad de Valparaíso, a través de su Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias en lo que no aparezcan modificadas por las Bases Administrativas Especiales.

1.02. Descripción general y detallada del proyecto .-

Los proyectos de urbanización y construcción estarán constituidos por los planos, las Bases Administrativas Generales y Especiales, el Reglamento del Registro General de Contratistas y las Especificaciones Técnicas. Se entenderá que los documentos que constituyen un proyecto se complementan recíprocamente, de modo que quedarán incluidas en el contrato las obligaciones que se señalen en cualesquiera de esos documentos, aunque no figuren en todos ellos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.06, cualquiera duda que surgiera durante la ejecución de la obra contratada en relación con la correcta interpretación del proyecto, será resuelta por la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, quedando el Contratista obligado a lo que determine la resolución que sobre el particular se dicte.

Se establece que la Universidad podrá aportar materiales a emplearse en las obras, a su vez podrá incluir valores proforma en partidas que ella considere necesario.

1.03. Presentación de propuestas .-

Cada Contratista podrá participar en las propuestas a las que llame la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, de acuerdo a su capacidad económica, libre de compromiso. Las propuestas deberán formularse por suma alzada y la Universidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualesquiera de ellas, aunque no ofrezca el precio más bajo. Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas no tendrán derecho a indemnización alguna.

1.04.- Definiciones .-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases Administrativas, se entiende por:

a.- Universidad .- La Universidad de Valparaíso actuando por intermedio de su representante legal.

b.- Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias .- El Jefe de dicha dependencia universitaria o quien lo reemplace.

c.- Inspector de obras .- La persona encargada por la Universidad de Valparaíso para fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

d.- Contratista .- La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo asume la obligación de ejecutar la urbanización y/o construcción de las obras a que se refiere el proyecto.

e.- Bases Administrativas .- Conjunto de normas sobre el procedimiento y condiciones que regulan la gestación, desarrollo y terminación de un contrato de construcción y las relaciones entre la Universidad de Valparaíso y el Contratista.

f.- Reglamento del Registro General de Contratistas.- Conjunto de normas sobre el procedimiento de inscripción, calificación y sanciones del Registro.

g.- Propuestas privadas .- Propuestas solicitadas por invitación a los Contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de la Universidad.

h.- Especificaciones Técnicas.- El pliego de características, que deberán cumplir las obras, motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimiento de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deban superar las diferentes etapas de fabricación.

i.- Planos Generales .- Los diseños que indicando ubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su interpretación correcta.

j.- Planos de detalle .- Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenido en los planos generales.

k.- Presupuesto oficial .- El estudio detallado efectuado por la Universidad de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto para la obra, y que representa su opinión oficial y justa sobre su verdadero valor.

l.- Presupuesto contratado .- El estudio detallado efectuado por el Contratista de las cubicaciones, precios unitarios y precio total que, aceptado por la Universidad, pasa a formar parte del contrato de construcción.

m.- Licitación .- El concurso de proponentes autorizados que ofrecen ejecutar la construcción de una obra material por un cierto precio, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas y planos generales y los de detalle preparados por la Universidad, con dicho objeto.

n.- Propuesta .- Conjunto de documentos que contienen las condiciones de ejecución de la obra y valores ofrecidos por el Proponente, los cuales deben ajustarse a los antecedentes suministrados por la licitación.

o.- Propuesta a suma alzada .- La oferta a precio fijo, en la que tanto las cubicaciones de las obras como los precios unitarios se entienden inamovibles.

p.- Aumento o disminución de obra .- La modificación de las cantidades de obras previstas en el proyecto sometido a licitación.

q.- Obras nuevas o extraordinarias .- Las obras que se incorporen o agreguen al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes sometidos a licitación.

r.- Modificación de obras .- El reemplazo de parte de las obras contenidas en el proyecto sometido a licitación.

s.- Aporte de material .- Es el material o materiales que aporta la Universidad para la obra.

t.- Valor proforma .- Valor fijo establecido por la Universidad a priori a la licitación, para efectos comparativos en el estudio de las propuestas. Este valor no tiene validez de oferta real, su valor real se establece durante el desarrollo de la obra.

II. DE LOS CONTRATISTAS .-

2.01.- Registro General de Contratistas .-

Para participar en la licitación, los Contratistas deberán estar inscritos en el Registro General que la Universidad mantiene con ese objeto.

III.- DE LAS PROPUESTAS .-

3.01.- Naturaleza de las propuestas .-

Con excepción de los casos a que se refiere el inciso 2º del artículo 2º del Decreto Universitario Exento N° 590, de 1982, sobre Registro General de Contratistas, las propuestas serán privadas. Las cotizaciones serán por suma alzada en moneda corriente y tendrán por base la ejecución, en los plazos establecidos, de las obras contratadas indicadas en los planos y Especificaciones Técnicas respectivas.

En todo caso se deberá especificar qué porcentaje corresponde a:

- a) Partida total de materiales
- b) Mano de obra total y leyes sociales
- c) Gastos generales
- d) Utilidad.

3.02.- Llamado a licitación .-

El llamado a licitación lo hará la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

3.03.- Plazo .-

El plazo para presentar las propuestas será el determinado por las Bases Administrativas Especiales o el que fije especialmente la Universidad a través de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

3.04.- Formulario .-

Los Contratistas presentarán sus propuestas en un formulario especial, que será proporcionado por la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias a los interesados que lo soliciten, desde el momento del llamamiento a licitación y hasta dos días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

3.05.- Condiciones previas a la presentación de cada propuesta .-

Los interesados deberán estudiar cuidadosamente todos los antecedentes de la licitación, verificando la concordancia de los planos con las Especificaciones y cubicaciones estimativas que entregará la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias. Queda entendido que los planos, Especificaciones y demás documentos incluidos en los antecedentes

se complementan entre sí, de manera tal, que las obras por realizar puedan estar expresadas indistintamente en cualesquiera de ellos, de modo que cualquiera mención en las Especificaciones Técnicas que no se encuentren incluida en los planos o que haya sido contemplada en los planos y haya sido omitida en las Especificaciones, debe ser considerada incluida en ambos. Los interesados deben solicitar cualquier detalle o explicación adicional que juzgue necesaria para la correcta interpretación y ejecución de la obra contratada. El proponente debe haber visitado el terreno y conocer el estado actual de él, debiendo hacer presente cualquiera circunstancia o condición que no esté prevista o indicada en los antecedentes de la respectiva propuesta que entorpezca, dificulte o demore el plazo de las obras contratadas. Deberá además, considerar las condiciones de abastecimiento, distancia a la obra desde los centros de consumo, movilización y alimentación del personal y cualquier otro factor que tenga influencia en el desarrollo de la obra.

3.06.- Declaración .-

Cada proponente deberá entregar a la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la apertura, una declaración en que se consigne lo siguiente:

a.- Haber estudiado las Bases Administrativas y demás antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, Especificaciones Técnicas y presupuesto oficial.

b.- Haber visitado el terreno y conocer la topografía y características del mismo.

c.- Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

d.- Estar conforme con las condiciones generales del proyecto, en su defecto, hacer presente las observaciones que le ha merecido. Si estas observaciones fueren acogidas por la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, se enviará una nota aclaratoria a los Contratistas interesados en la licitación.

3.07.- Aceptación por parte del Proponente de las presentes Bases .-

El sólo hecho de la presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del Proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

3.08.- Forma de presentar la Propuesta .-

Las propuestas se presentarán en triplicado, en dos sobres cerrados caratulados "Propuestas" y "Documentos Anexos". En ambos sobres se indicará el nombre, firma y domicilio del Proponente. Dichos sobres deberán entregarse en las Oficinas de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias dentro del plazo señalado en el artículo 3.03.

En el sobre "Propuesta", letra "A" sí incluirá la propuesta, el presupuesto detallado con sus copias, el programa mensual de inversiones a que se compromete el Contratista para el normal desarrollo de la obra, de acuerdo al programa de trabajo. Los errores u omisiones que pudiera contener la propuesta, sean ellos de cualquiera naturaleza, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

En el sobre "Documentos Anexos", letra "B", el Proponente incluirá los siguientes antecedentes:

a.- Nómina de todas las obras de cualquiera naturaleza: sean públicas, semifiscales, privadas o municipales, que esté ejecutando, con indicación del valor ejecutado y de los que queda por realizar.

b.- Lista de los elementos, maquinarias y equipo disponible con que contará para ejecutar las obras, con indicación de la persona que estará a cargo de ellas y de su idoneidad para tal efecto.

c.- "Programa de Trabajo", en el que se indican las fechas de iniciación y terminación de las diversas etapas de la obra y de las distintas partidas de la propuesta que se indiquen en ese formulario.

d.- Análisis de los precios unitarios, en que se establezca separadamente los materiales, jornales, leyes sociales, gastos generales, utilidad y otros, de aquellas partidas importantes cuyo desglose se solicite en las Bases Administrativas Especiales.

e.- Cuando se solicite en las Bases Administrativas Especiales, una boleta de garantía bancaria a nombre de Universidad de Valparaíso, por un valor fijo que se establecerá en esas Bases Administrativas Especiales, para caucionar la seriedad de la propuesta respectiva.

La Boleta se devolverá a los Proponentes cuando se hayan resuelto las propuestas, salvo la del Contratista favorecido con la adjudicación del contrato que será devuelta sólo una vez que haya constituido la garantía definitiva del contrato.

Estos antecedentes tendrán sólo carácter ilustrativo y no podrán invocarse para modificar las Bases o plazos del contrato. No obstante lo anterior, los plazos del programa de trabajo serán obligatorios para el Proponente, en lo que respecta a la iniciación y al término de cada partida, y su no cumplimiento será sancionado, por cada día de retardo, con una multa equivalente al 0,2% (cero punto dos por mil) del monto total del plan de inversiones programado hasta el mes de producirse el atraso inclusive.

Si durante la aplicación de multas por atrasos en una partida se produjeren atrasos en la iniciación y/o término de otras partidas, se seguirán aplicando únicamente las multas correspondientes al atraso más antiguo, y así sucesivamente.

El valor de las multas se reactualizará a medida que aumente el plan de inversiones. En todo caso, ellas comprenderán también los reajustes contemplados en el artículo 4.12 y las ampliaciones del atraso hasta la fecha de aplicarse las multas. Estas multas se descontarán del estado de pago inmediato, sea de avance de obra, obras extraordinarias o de reajuste, sin perjuicio de que se puedan hacer los descuentos en los Estados de Pago siguientes.

3.09.- Sanciones .-

La falta de presentación de los documentos señalados en el artículo anterior o la omisión de cualquiera obra que esté ejecutando el Proponente en la nómina que se refiere la letra a) del mismo artículo, será motivo suficiente para no considerar o rechazar la propuesta que se presente.

3.10.- Presupuesto Oficial .-

La Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias confeccionará, cuando lo considere oportuno, el presupuesto oficial de cada proyecto, el que podrá ser entregado a los interesados con los demás antecedentes de la licitación. El presupuesto oficial será solamente informativo.

3.11.- Presupuesto Contratado.-

El presupuesto para la ejecución de la obra será el "Presupuesto contratado".

3.12.- Obras que debe comprender la propuesta.-

La propuesta deberá comprender todas las obras detalladas en el proyecto, aunque el Proponente la omita en su propuesta, a menos que las indique expresamente en su oferta, incluso todas las obras de carácter provisorio necesarias para el desarrollo de su contrato, tales como cierros provisionales, oficinas para el inspector de la Obra, bodegas, habitación para el cuidador, letrinas para los obreros e instalaciones de agua, fuerza eléctrica u otros que para ello necesite, u otras instalaciones o requisitos que exijan los Reglamentos Municipales correspondientes a la Comuna en que se construya la obra, las que serán de propiedad del Contratista. El presupuesto de las obras deberá consultar sólo el valor de su depreciación y gastos por armar, desarmar y transportar.

3.13. Partidas de los presupuestos .-

Las partidas de los presupuestos serán de cubos fijos y se pagarán según los precios unitarios del presupuesto contratado.

3.14.- Recepción, apertura y plazos para resolver las propuestas.-

Las propuestas se recibirán en las oficinas que señale la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, en la fecha y hora indicados en las Bases Administrativas Especiales.

Una comisión integrada por el señor Director de la División de Asuntos Administrativos, el Arquitecto Jefe de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y un Abogado de la Fiscalía General, en presencia de los Proponentes que concurran, procederá a la apertura de las propuestas. Se abrirá primero todos los sobres signados con la letra B, que contiene los documentos anexos y podrá no tomar en cuenta las propuestas que no acompañen los antecedentes exigidos en estas Bases, devolviendo sin abrir los sobres A que contengan las propuestas. Posteriormente se abrirá el sobre "A", dejando constancia en Acta de las cifras que éstas arrojen, como asimismo las observaciones o reclamos de los Proponentes. En todo caso, dichas observaciones o reclamos deberán ser fundados por escrito en una presentación que deberá ingresarse en Secretaría de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias al día siguiente hábil de la apertura de la Propuesta, bajo apercibimiento de tenerse por no formulado.

La Universidad dispondrá de un plazo de quince días, prorrogables por otros quince para resolver respecto de las propuestas presentadas.

Dentro de este plazo deberá ser comunicado a todos los oponentes el nombre de la firma contratista cuya propuesta haya sido aceptada, si se aceptase alguna.

3.15.- De la adjudicación de las propuestas.-

Estudiará los antecedentes y propondrá la adjudicación de las propuestas, una Comisión designada por Resolución del Rector. Si el costo presupuestario de las obras es igual o excede a 500 U.T.M. dicha Comisión deberá estar presidida por el Prorrector. Respecto de obras de costo inferior, la Comisión será presidida por el Director de la División de Asuntos de Administración.

La Universidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar cualesquiera de ellas, aunque no sea la más baja en el precio, sin que los Proponentes puedan pretender indemnización alguna, por este hecho.

3.16.- Aceptación de las Propuestas.

La aceptación de las propuestas corresponderá al Rector de la Universidad, o a la autoridad en quien delegue esta facultad, previo informe del Prorrector.

3.17.- Condición para la aceptación de las propuestas.

Para que pueda ser aceptada una propuesta, será menester que el Contratista tenga vigente su inscripción en el Registro General de Contratistas y acredite a satisfacción de la Universidad que dispone de un capital mínimo no inferior al que se fije en las Bases Administrativas Especiales, libre de todo compromiso.

3.18.- Adjudicación de la propuesta.

La adjudicación será mediante decreto del Rector si el costo total de las obras excede de 500 U.T.M. Si la inversión no sobrepasa las 500 U.T.M., la adjudicación se realizará por resolución del Prorrector.

Adjudicada la propuesta, se procederá a comunicar el decreto o resolución a la firma o persona favorecida, la que dispondrá de un plazo determinado en las Bases Administrativas Especiales para aceptarla y firmar el contrato respectivo. En todo caso, este plazo no será superior a 30 días corridos.

Los Proponentes que no se adjudiquen la licitación, podrán retirar su boleta de garantía sin derecho a indemnización alguna.

3.19.- Desistimiento de las Propuestas .-

Si la aceptación de las propuestas no se formulare dentro de los 45 días siguientes a la fecha de apertura de ellas, el Contratista tendrá derecho a desistirse de su propuesta y a retirar los antecedentes y documentos presentados.

IV.- DEL CONTRATO, SUS GARANTIAS Y SUS MODIFICACIONES.

4.01.- Firma del contrato.

La adjudicación de una propuesta será puesta en conocimiento del Proponente favorecido por escrito, para que éste, dentro de los 30 días siguientes, salvo modificación de este plazo por Bases Administrativas Especiales, a la fecha de esta comunicación, firme el contrato respectivo. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá suscribir las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes que han servido de base para la licitación, antecedentes que serán depositados en un archivo especial en la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

El contrato, redactado por la Universidad de Valparaíso y aceptado por el Contratista, constará por instrumento público privado que se firmará en 3 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista. La autoridad universitaria competente dictará el decreto o resolución aprobatorio del contrato.

Si el Proponente favorecido no firmare el contrato y demás antecedentes dentro del plazo antes indicado, se entenderá que se ha desistido de su propuesta, y, como sanción perderá en favor de la Universidad, la garantía

que hubiere entregado junto con su propuesta, y las sanciones que se establecen en el Reglamento del Registro de Contratistas.

4.02.- Texto del contrato.-

La escritura contendrá una referencia a la licitación y a la aceptación de la propuesta, y la declaración del Contratista en el sentido de que se compromete a ejecutar las obras que son materia del contrato con arreglo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos, presupuesto contratado y programa de trabajo, documentos todos estos que deben considerarse como parte integrante del contrato. En la misma escritura se hará referencia al precio del contrato, que será la suma indicada por el Contratista en su propuesta, como también el plazo de ejecución de la obra. Por último, en la escritura se dejará constancia de la constitución de la garantía definitiva y se expresará que el Contratista constituye domicilio civil en Valparaíso para los efectos de cualquier juicio que pueda tener con la Universidad.

4.03.- Gastos e impuestos del contrato.-

Todos los gastos e impuestos que demande el contrato serán de cargo del Contratista.

4.04.- Garantía definitiva.-

El Contratista deberá entregar, al momento de suscribir el contrato, una boleta bancaria a la orden de la Universidad de Valparaíso con fecha de vencimiento, a determinar en las Bases Administrativas Especiales, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, hasta la recepción definitiva de las obras. Esta boleta deberá ser extendida por la cantidad que se indique también en las Bases Administrativas Especiales.

La garantía así constituida deberá ser reajustada los meses de junio y diciembre de cada año, conforme al alza experimentada por el índice de precios al consumidor.

4.05.- Garantía adicional .-

Se exigirá una garantía adicional cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más de un 15% del presupuesto oficial de la Universidad. Esta garantía adicional consistirá en una boleta bancaria y deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial de la Universidad, rebajado en un 5% y el valor de la propuesta aceptada. La boleta respectiva deberá entregarse a la Universidad al momento de suscribirse el contrato y se devolverá al Contratista al efectuarse la recepción provisoria de las obras.

4.05.2.- La Universidad podrá en cualquier momento y de acuerdo a las características de las obras, solicitar una garantía adicional por el monto que se fije en las Bases Administrativas Especiales.

4.06.- Sanciones .-

Si el Contratista no presentare oportunamente las boletas bancarias a que se refieren los artículos anteriores, la Universidad no suscribirá el contrato y el Contratista perderá en favor de la Universidad la garantía que hubiere entregado junto con su propuesta, además de las sanciones estipuladas en el Reglamento del Registro de Contratistas.

4.07.- Traspaso del Contrato.-

El Contratista podrá solicitar el traspaso de su contrato sólo en casos plenamente justificados, a juicio de la Universidad y sólo a otro Contratista inscrito en el Registro. Si la Universidad accede al traspaso del contrato, procederá a fijar las garantías del nuevo Contratista, las que no podrán ser inferiores a las ya constituidas y deberán rendirse antes de reducir a escritura pública el traspaso del contrato.

4.08.- Subcontratos .-

El Contratista podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Universidad, autorización en la que la Universidad podrá fijar las condiciones que estime necesarias para la mejor ejecución de la obra. En todo caso, el Contratista será siempre responsable de todas las obligaciones contraídas con la Universidad por el Contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones con los obreros, empleados, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista.

4.09.- Disminuciones y aumentos de obras.-

La Universidad podrá disminuir las cantidades de obras contempladas en el contrato, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 5% del valor de la disminución que resulta en la liquidación final de los aumentos y disminuciones parciales de obras, a menos que la disminución tenga su origen en la resolución del contrato.

Asimismo, la Universidad podrá aumentar las cantidades de obra del contrato hasta en un 30% de cada partida del presupuesto o total de él, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.

4.10.- Otros aumentos de obras .-

En casos calificados, la Universidad podrá disponer aumentos en las cantidades de obras contratadas más allá de los límites parciales indicados en el artículo anterior, siempre que estas obras sean ordenadas dentro del plazo de ejecución del contrato y correspondan a modificación o completación de la obra contratada inicialmente, fijando previamente los precios unitarios de común acuerdo con el Contratista, como asimismo el plazo en la forma que corresponda. Si no se llegare a acuerdo con el Contratista respecto a los precios unitarios de dichos aumentos de obra, la Universidad podrá llamar a propuestas u ordenar al Contratista la ejecución inmediata de ellas, para ser terminadas en un plazo razonable. En este último caso, se pagará al Contratista los gastos directos comprobados de la obra, más un 15% de ese valor, para compensar los gastos generales y utilidad. El detalle y justificación de los gastos directos deberán ser aceptados previamente por la autoridad correspondiente antes de proceder a su pago.

4.11.- Modificación de obras previstas, ejecución de obras nuevas y empleo de materiales no previstos.-

Cuando se disponga, la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios serán convenidos anticipadamente con el Contratista, y, a falta de acuerdo, podrá procederse en la misma forma establecida en el artículo anterior.

4.12.- Modificaciones propuestas por el Contratista.-

Si las modificaciones del proyecto o disminución de las cantidades de obras previstas tienen su origen en una proposición escrita del Contratista, sobre

la base de un proyecto completo y si después de estudiado éste fuere aceptado y las modificaciones importaran una economía con respecto del valor previsto en el contrato para la obra variada o modificada, el Contratista tendrá derecho a un premio equivalente al 25% del valor de la economía, el que se le pagará al terminar la ejecución de la variante propuesta. La demora en la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones no dará lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión de la Universidad.

4.13.- Reajuste .-

El valor convenido en el contrato se considerará invariable.

Cuando la Universidad lo estime procedente y así lo indiquen las Bases Administrativas Especiales, podrán solicitarse propuestas con reajustes.

V.- DE LA INSPECCION TECNICA .-

5.01.- Inspectores de Obra .-

Toda obra quedará sometida a la supervisión directa de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias la que velará por que en cada lugar donde se construya una obra universitaria, haya a lo menos, un Inspector designado por la Universidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.

5.02.- Libros de Obra .-

Los Inspectores de obra llevarán Libros de Obra que les proporcionará la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, o el Contratista, según lo dispongan las Bases Especiales, en los que describirán los adelantos que se realicen en la obra y en el que dejarán constancia:

a.- De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se imparten al Contratista.

b.- De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

c.- De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.

d.- De los demás antecedentes que exigiere la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

e.- De las observaciones que pudiera estampar la Administración de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y la Dirección de Obras Sanitarias o de la Empresa de Agua Potable que corresponda, al lugar de la obra.

f.- De las observaciones que pudiera estampar la Dirección de Servicios Eléctricos y Gas.

g.- De las observaciones que pudiera estampar la Dirección de Pavimentación Urbana, y

h.- De las observaciones que pudieran estampar los arquitectos y proyectistas de la obra.

5.03.- Atribuciones de los Inspectores de Obra .-

El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector de Obra, órdenes que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa igual al 0,2% del monto del contrato primitivo, más sus ampliaciones al momento de aplicarse la multa, por cada día durante el cual no sea acatada. La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá administrativamente de los Estados de Pago, de las retenciones hechas al Contratista o de la garantía del contrato si aquellos no fueren suficientes.

En caso de reincidencia el Inspector de Obra dará por escrito, cuenta a la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias para que se proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.06 y a las sanciones que indique el Reglamento del Registro General de Contratistas.

El Inspector de Obra podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del Inspector, quedando siempre responsable el Contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el Inspector de Obra.

El Inspector de Obra podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el artículo 5.06 sin perjuicio de ordenar la paralización de la obra.

5.04.- Reclamos del Contratista.-

El Contratista podrá reclamar ante la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, o al Prorrector, según corresponda, de las órdenes o resoluciones que en el curso de los trabajos adopte el Inspector de Obra, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato. Estas reclamaciones deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución u orden reclamada y la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias o el Prorrector las resolverá breve y sumariamente.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con los trabajos, salvo los reclamos a que se refiere el inciso anterior, deberán presentarse al Inspector de Obra encargado de su inmediata vigilancia, quien, si fuere necesario, lo enviará con el informe correspondiente a la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias para su consideración.

5.05.- Pagos al Contratista.-

Si como resultado del reclamo del Contratista la Universidad debiera pagar a éste alguna suma, ello se hará en el Estado de Pago más próximo, y en caso de atraso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.04.

5.06.- Sanciones .-

Si el Contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, sea que no hayan sido reclamadas, sea que habiéndolo sido hayan quedado firmes, la Universidad podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y aplicar los fondos retenidos al Contratista, y aún el

depósito de garantía, si fuere necesario, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con ocho días de anticipación, tener por resuelto el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 11.01, letra c).- En tal caso, se aplicarán también al cumplimiento de las órdenes los fondos provenientes de las retenciones y quedará a beneficio de la Universidad el depósito que sirve de garantía al contrato.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

6.01.- Dirección de la Obra .-

El Contratista o Jefe de la Obra oportunamente aceptado por la Universidad, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos en forma que su intensidad esté de acuerdo con el programa de trabajo aprobado.

La designación del Jefe de la Obra deberá hacerse por escrito, y se entenderá que éste se encuentra ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la Obra.

Si por cualquier motivo el Contratista o Jefe de la Obra debiera ausentarse por períodos que afecten a la condición señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector de la Obra y dotado de las mismas atribuciones del Jefe de la Obra. La Universidad podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del reemplazante.

6.02.- Idoneidad del Jefe de las Obras.-

La Universidad podrá exigir, en los casos que ella determine, que los Contratistas mantengan un Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Técnico a cargo de las obras que se contraten.

6.03.- Coordinación de Faenas.-

El Contratista queda obligado a facilitar la ejecución de los trabajos que la Universidad contrate con otras personas o realice directamente en un mismo predio, coordinando sus faenas sin que esto le dé derechos a pagos extraordinarios o aumentos de plazos.

6.04.- Visitas e informes.-

El Contratista o Jefe de la Obra a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Universidad que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a estos funcionarios hacer una revisión prolífica de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato.

En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y al Inspector de obra, los datos que se le soliciten en conformidad a las instrucciones y formularios que para ese objeto se le entreguen.

6.05 Accidentes del trabajo .-

Es obligación del Contratista dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materia de accidentes del trabajo.

6.06.- Obligaciones legales .-

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho Código en las relaciones con sus obreros.

6.07.- Pago de los salarios .-

El período para el pago de los salarios será semanal, quincenal o mensual, según se establezca en los contratos respectivos, y si el trabajo es a trato, deberán concederse los anticipos correspondientes en relación al trabajo realizado.

Los salarios y sueldos deberán pagarse en dinero efectivo y no podrán ser inferiores a los legales.

Si el Contratista no diera cumplimiento a estas obligaciones, el Inspector de Obra quedará facultado para pagar a los obreros, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, los jornales o tratos adeudados a los empleados y operarios, como también los gastos originados por estas diligencias, con cargo a las retenciones y garantías. Estos pagos se ejecutarán teniendo a la vista los Libros del Contratista y las listas de operarios entregados por éste al Inspector de Obra. La suma pagada en esta forma se descontará del próximo Estado de Pago, para integrar la garantía de retenciones. Igual medida se podrá adoptar en los casos de liquidación o resolución del contrato.

6.08.- Otras obligaciones del Contratista.-

Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros.

Será también obligación del Contratista asegurar el paso de las aguas de regadio y responder por las indemnizaciones que se originan de la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles y, en general, todos los perjuicios que se le irroguen a terceros.

VII.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS .-

7.01.- Entrega del trazado.-

Una vez firmado el contrato, la Universidad entregará al Contratista, sin cargo para éste, dos copias de los planos, Especificaciones y demás antecedentes del proyecto y lo comunicará por escrito el día en que se hará la entrega del terreno y del punto de origen del trazado de la obra, de la cual se dejará constancia en un acta. Dentro de los siete días siguientes a esa fecha, se hará la recepción del trazado, dejándose constancia de todo ello en los Libros de Obra.

No obstante, en casos de urgencia para iniciar las faenas de construcción, cuya calificación corresponderá exclusivamente a la Universidad, ésta podrá hacer entrega del terreno al Contratista, después de 24 horas de la comunicación de adjudicación de la propuesta indicada en el artículo 3.18.

7.02.- Iniciación de los trabajos.-

El Contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente después de la entrega del terreno, punto de origen del trazado de la obra y proseguirlos de acuerdo con el programa de trabajo aprobado.

La demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante Inspector de Obra, dará derecho a la Universidad para la resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.06 respecto a multa diaria.

7.03.- Cambios introducidos por el Contratista.-

El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o Especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para la Universidad, o reemplazar a su costo los materiales que a juicio del Inspector de Obra se aparten de las condiciones del contrato.

7.04.- Elementos que deberá suministrar el Contratista.-

Será de cuenta del Contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicios: la conservación de los estacados y, en general, todos los gastos que originen las obras.

La Universidad no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se oblige de acuerdo con el contrato y en la forma y época que éste se determine.

7.05.- Ejecución de los trabajos.-

El Contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos generales y detalle, perfiles y demás antecedentes correspondiente al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

7.06.- Leyes y reglamentos complementarios.-

Se considerarán como parte integrante de las presentes Bases, las siguientes normas:

a.- La Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias.

b.- El Reglamento General sobre instalaciones Domiciliarias y Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones internas de la Empresa de Obras Sanitarias.

c.- La Ley General de Servicios Eléctricos, incluso los Reglamentos internos de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas, y Telecomunicaciones.

d.- El Reglamento General de Ejecución de Obras de Pavimentación de la Dirección de Pavimentación Urbana.

e.- En general, todas las Normas Inditecnor relacionadas con la construcción en vigencia a la fecha de apertura de la propuesta.

7.07.- Número de trabajadores.-

El número de trabajadores que se ocupe en las obras debe tener relación con la cantidad de obra por ejecutar, de acuerdo con el Programa de trabajo que rija para las obras. Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, la Universidad tendrá facultad para fijar las normas y medidas necesarias para normalizar el ritmo de las faenas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.10.

Dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación de lo resuelto por la Universidad, el Contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones ordenadas, bajo apercibimiento de ser sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.08.-

El Contratista deberá presentar mensualmente, a petición del Inspector de Obra, una copia de las planillas de pago, y entregar una nómina de los operarios que en ella figuren y que estén en actividad en las diversas faenas.

El Inspector de obra podrá presenciar los pagos a los operarios, si así lo estima conveniente.

7.08.- Materiales empleados en la construcción.-

Los materiales que se empleen en las obras deberán ser de primera calidad y provenir de las canteras o de las fábricas que se indiquen en el contrato y, a falta de estipulación expresa, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie.

Antes de ser empleado en las obras, deberá darse aviso al Inspector de Obra para que, en vista de análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito, su aceptación o rechazo.

No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobara que el material aceptado por el Inspector de Obra ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado.

Cuando la Universidad especifique para una o más partidas la posibilidad de usar materiales con los que puedan ser ejecutadas, el Contratista estará en libertad de emplear cualesquiera de ellos, de común acuerdo con el Inspector de Obra, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.

7.09.- Modificación del Programa de trabajo.-

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Universidad podrá modificar el Programa de Trabajo. También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Universidad en este caso no tendrá derecho a la indemnización indicada en el artículo 7.10.-

7.10.- Indemnizaciones.-

En el caso de que por las razones descritas en el artículo anterior se aumentare el plazo del contrato, se indemnizará al Contratista los mayores "gastos generales proporcionados al plazo" en que incurra. Para este efecto, se entenderá que la partida de gastos generales corresponde a un 10% de la propuesta y que la indemnización será proporcional al aumento de plazo en relación con el plazo inicial.

7.11.- Accidentes.-

Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras o que ocasionen pérdidas de materiales o daños al personal de obreros u otros, serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que la obra haya sido recibida definitivamente por la Universidad.

Las pérdidas causadas por incendio, serán soportadas por el Contratista, quien deberá asegurar por su cuenta las obras, excluidas aquellas de urbanización, en forma de que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el 80% de su valor. La Universidad podrá exigir al Contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso a los Estados de Pago.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ellas, será siempre responsable el Contratista por el término de cinco años, con la sola excepción de que el daño provenga de mala calidad de los materiales suministrados por la Universidad y cuyo uso le haya sido impuesto al Contratista.

7.12.- Ensayos de materiales.-

Los ensayos de materiales requeridos por la Inspección Técnica de la obra serán pagados por el Contratista.

7.13.- Letrero.-

En el lugar donde se ejecuten las obras deberá colocarse un letrero indicativo cuyo contenido, dimensión y demás características serán proporcionadas oportunamente por la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

VIII.- DE LOS PAGOS, RETENCIONES Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS .-

8.01.- Estados de Pagos.-

El pago de la obra ejecutada se hará mediante "Estados de Pago", quincenales o mensuales, según se indique en las Bases Administrativas Especiales.

8.02.- Formulación de los Estados de Pago.-

Los Estados de Pago deberán llevar la firma del Inspector de las Obras, del Contratista o un representante de éste y del Arquitecto Jefe de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, quien lo firmará en último término, oportunidad en la que será fechado y se entenderá formulado para todos los efectos pertinentes.

Los Estados de Pago podrán ser rechazados por el Arquitecto Jefe de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, si no se acompañaren antecedentes que acrediten que el Contratista ha cumplido las obligaciones previsionales, ha pagado los sueldos, salarios y tratos de personal a su cargo. En este caso, se tendrán por no presentados para los efectos que se detallan en el presente artículo.

En los casos en que el Estado de Pago presentado por el Contratista no merezca reparos y objeciones el Jefe de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias deberá firmarlo dentro de los 30 días siguientes a su ingreso en la Oficina de dicha Unidad. Transcurrido este plazo, el Estado de Pago se tendrá automáticamente por formulado para los efectos de la cláusula 8.04.

Los inspectores deberán firmar los Estados de Pago dentro de los 7 días siguientes a la fecha que los reciba la Oficina de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y las observaciones que le merezcan deberán comunicarlas por escrito, dentro del mismo plazo al Contratista.

Los Estados de Pago se formularán por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y a los precios del presupuesto contratado. Podrá agregarse en ellos los anticipos que autorice el contrato y deberán deducirse las retenciones a que se refiere el artículo 8.07 y los demás descuentos que procedan.

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Universidad durante el curso de los trabajos, en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, y tendrá sólo carácter de anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación por parte de la Universidad de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

8.03.- Formulación de los Estados de Pago.-

Los Estados de Pago serán formulados por el Contratista cuando se hayan ejecutado obras debidamente comprobadas por el Inspector de Obra.

8.04.- Pagos.-

Los Estados de Pago correspondientes a cada contrato, serán pagados por la Prorrectoría de la Universidad, en un plazo no superior a los 45 días siguientes a la fecha de presentación en la Oficina de Partes de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, de acuerdo al párrafo 3 de la cláusula 8.02.

8.05.- Intereses.-

Los Estados de Pago o los de liquidación de un contrato que no sean pagados dentro de los 60 días siguientes a su formulación, devengarán a contar del término de dicho plazo, un interés del 8% anual sobre la suma a pagarse. Se considerará como fecha del Estado de Pago la que fija el acápite 8.02 y como fecha de pago la del cheque o documento correspondiente.

8.06.- Anticipo por materiales.-

Se podrán hacer anticipos, previo acuerdo entre la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y el Contratista, por materiales que deberán estar acopiados al pie de la obra debidamente almacenados. Estos anticipos no podrán exceder el 80% del valor en plaza de los mismos.

Los anticipos por materiales cuando procedan serán descontados de los Estados de Pago más inmediatos, a razón de un porcentaje mensual que se dejará establecido al conceder el anticipo, debiendo en todo caso descontarse a medida que dichos materiales se incorporen a la obra.

Estos materiales se considerarán de propiedad universitaria desde la fecha del anticipo, siendo el Contratista responsable de su custodia y de los riesgos que pueden afectarlos, aún los de fuerza mayor, sin lugar a indemnización especial por concepto de almacenamiento o custodia.

Producida una pérdida o deterioro en los materiales entregados a la custodia del Contratista, éste deberá reponerlos inmediatamente, pudiendo hacerse efectiva su responsabilidad con cargos a las garantías del contrato y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El valor del

material se estimará en el costo de su reposición por pérdida, deterioro, merma o destrucción, más el flete a la obra.

El reajuste de los Estados de Pago mensuales, cuando corresponda se hará sobre la cantidad que resulte una vez rebajado el o los valores que proceda descontar por concepto de anticipo.

8.07.- Anticipos con garantía.

En casos fundados se podrá hacer anticipos resguardados con boleta de garantía bancaria a nombre de la Universidad de Valparaíso, hasta el 50% del valor de la propuesta sin incluir impuestos.

8.08.- Retenciones.

De cada Estado de Pago parcial se retendrá siempre un 10% de su valor total. Dicha cantidad se conservará como garantía especial de la buena ejecución de los trabajos.

Esta garantía especial no excluye las que sirvan de caución al contrato ni autoriza para disminuirlas, podrá ser canjeada por boletas bancarias a medida del avance de las obras y se devolverá una vez efectuada la recepción provisional de la obra, conforme a los dispuesto en el artículo 9.07.

El canje de boletas de garantía bancaria, siempre que lo autorice la Universidad, sólo podrá efectuarse 45 días después de cancelado el Estado de Pago que originó dicha retención.

No se podrán retener ni embargar, por el Contratista, ni cederse a terceros las boletas de garantía, ni las retenciones hechas al Contratista, en los Estados de Pago parciales de los trabajos.

8.09.- Utilización de las retenciones.

La Universidad podrá hacer uso de los fondos provenientes de retenciones para hacer obras inconclusas, rehacer obras mal ejecutadas, pagar derechos o aportes no efectuados oportunamente, pagar sueldos, salarios y otras remuneraciones que corresponda, o imposiciones a Instituciones de Previsión adeudadas por el Contratista, correspondientes al personal ocupado en la obra, y, en especial, para mantener en vigencia las pólizas de seguro mencionadas en los artículos 6.05 y 7.11 o de las garantías que no fueren oportunamente renovadas por el Contratista.

Los valores pagados en cumplimiento de este artículo serán descontados al Contratista en el próximo Estado de Pago hasta completar su total restitución.

8.10.- Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las obras será el señalado en las Bases Administrativas Especiales y se entenderá de días corridos, sin deducción de días de lluvia, feriado ni festivo. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha del Acta de entrega del terreno del punto de origen del trazado.

El plazo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en estas Bases Administrativas, pero en ningún caso, la prórroga podrá acordarse para una petición formulada después de transcurrido el plazo del contrato.

La ejecución de obras nuevas no afectará el plazo del contrato primitivo, pero en casos especiales, de acuerdo con la naturaleza de las obras, la

Universidad podrá ampliar el plazo del contrato en la forma y términos que estime conveniente.

8.11.- Atrasos.-

En todas las propuestas el plazo de ejecución de las obras será el fijado en las Bases Administrativas Especiales.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista deberá presentar a la Inspección de la Obra su justificación dentro de los 15 días siguientes a su producción. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

La Universidad estudiará el informe presentado por la Inspección de la obra y las razones invocadas por el Contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo.

8.12.- Prórrogas para reconstruir obras defectuosas.-

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por la inspección de la obra de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no llenen las condiciones del contrato, no autorizan al Contratista para solicitar prórroga del plazo.

Sólo la Universidad podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir obras defectuosas cuando éstas, habiendo sido aceptadas por el Inspector de Obra, no pudieran atribuirse a mala fe, a falta de atención o incompetencia por parte del Contratista.

8.13.- Multas.-

Cuando el Contratista no entregue la obra en el día fijado para su terminación, pagará las siguientes multas diarias:

1 a 7 días de atraso: 0,2%° (cero punto dos por mil del valor de contrato).

8 a 15 días de atraso: 0.4%° (cero punto cuatro por mil del valor de contrato).

15 a 30 días de atraso: 0.8%° (cero punto ocho por mil del valor de contrato).

Sobre 30 días de atraso: 1.5%° (uno punto cinco por mil del valor de contrato).

La aplicación de las multas se hará sin forma de juicio y serán deducidas administrativamente de los Estados de Pago, de las retenciones hechas al Contratista o de las garantías del contrato, si aquellas no fueren suficientes, sin perjuicio de lo anterior se aplicarán, -cuando corresponda,- los reajustes I.P.C. respectivos entre la fecha del contrato y la aplicación de la misma.

IX.- DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.-

9.01.- Recepción provisional.-

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito al Inspector de Obra la recepción provisional de las obras, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas

del contrato y comunicarlo a la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

La Universidad nombrará una Comisión de dos o más profesionales con el objeto de proceder a efectuar la recepción provisional de la obra, constituyéndose en ella en un plazo no superior a 30 días, contados desde la fecha del oficio del Inspector de la Obra, con la asistencia de éste y del Contratista o su representante.

El Contratista deberá entregar a la Comisión los siguientes documentos:

- a) Dos juegos de planos de la obra y de todas sus instalaciones como fueron definitivamente ejecutadas.
- b) Certificado de recepción municipal.
- c) Certificado de recepción definitiva de las instalaciones de alcantarillado, extendido por el Organismo competente.
- d) Certificados de las Empresas de Agua Potable y Gas en los cuales conste la correcta instalación de estos servicios.
- e) Certificado de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones (SEGTEL) que compruebe la instalación correcta de luz y calefacción, si la hubiere.
- f) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo correspondiente, que acredite que no tiene pagos pendientes por tratos o salarios insolutos.
- g) Certificados del Servicio de Seguro Social que acredite que las libretas de sus trabajadores están con sus imposiciones al día y sin reclamos.
- h) Certificaciones de Consumos de Agua Potable y Electricidad que no tiene la obra saldo deudor por consumo.
- i) Certificado del Departamento de Higiene Ambiental del S.N.S. en el cual conste la correcta ejecución y funcionamiento de las calderas de calefacción y de los incinedores.

La recepción provisoria de las obras de urbanización estará condicionada a la entrega por parte del Contratista de los certificados pertinentes de la Dirección de Pavimentación Urbana y de la Dirección de Obras Sanitarias, si procedieran.

Una vez verificado por la Comisión el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la recepción provisional y levantará un Acta que será firmada por todos sus miembros y, si lo deseare, por el Contratista o su representante. En este caso será considerado como fecha de término de las obras, la fecha que indique la comunicación del Inspector de Obra a la Universidad.

9.02.- Observaciones.-

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y Especificaciones o se ha empleado materiales defectuosos o inadecuados, la Comisión no dará curso a la recepción provisional y deberá elevar un informe detallado a la autoridad correspondiente, fijando un plazo para que el Contratista execute, a su costa, los trabajos o reparaciones que ello determine.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que se le fije, la Universidad podrá llevar a cabo la

ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones del contrato y al depósito hecho para garantizar el cumplimiento del contrato.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector de Obra.

9.03.- Recepción provisional con reservas.-

Cuando los defectos a que se refiere el artículo anterior no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediadas fácilmente, la Comisión procederá a recibirla con reservas, autorizando la devolución de las retenciones al Contratista, salvo una suma equivalente a diez veces el valor de las reparaciones por realizar, de acuerdo con la estimación que haga la Comisión.

Al mismo tiempo, la Comisión fijará al Contratista un plazo perentorio para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar la explotación inmediata de la obra. Una vez vencido ese plazo, la Comisión deberá constituirse nuevamente para constar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de Recepción provisional, fijándose como fecha de término de las obras la fecha de la comunicación en la cual el Inspector de Obra informe que las reparaciones están terminadas.

En el caso de que el Contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas serán ejecutadas por la Universidad y las retenciones quedarán a beneficio de ella.

9.04.- Plazo de garantía.-

El plazo de garantía será de 180 días, durante el cual la Universidad mantendrá las garantías que caucionarán el contrato.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años a que se refiere el artículo 2003, inciso 3º del Código Civil, plazo que se contará desde la recepción definitiva de las obras.

Durante el plazo de garantía la Universidad usará o explotará la obra como estime conveniente, pero el Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra que no se deban a una explotación inadecuada de ella y deberá repararlos a su costa.

9.05.- Ejecución de trabajos por la Universidad.-

Si en los casos contemplados en los artículos 9.02 y 9.04 el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que se fije, la Universidad podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones y garantías del contrato.

9.06.- Explotación de las obras.-

La explotación de las obras se iniciarán normalmente después de la recepción provisional, salvo lo dispuesto en el artículo 9.02. La Universidad podrá ordenar la explotación de la obra con anterioridad a la recepción provisional, serán de cargo del Contratista las fallas que experimente, siempre que sean imputables a la mala ejecución de la obra o el empleo de materiales deficientes.

9.07.- Devolución de las retenciones.-

Si después de hecha la recepción provisional de la obra resultare que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos, Especificaciones y reglas de la técnica, se devolverán al Contratista las retenciones efectuadas. Estas no serán reajustadas.

9.08.- Recepción definitiva.

La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, después que haya transcurrido el plazo de garantía, a petición de cualquier interesado.

X.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

10.01.- Liquidación del contrato.

Hecha la recepción definitiva sin observación alguna de parte de la Universidad, ésta practicará una liquidación contable final. Aprobada ésta por decreto o resolución de la autoridad universitaria competente, se procederá a hacer la liquidación del contrato y la Universidad, a petición escrita del Contratista, ordenará que se extienda la escritura pública de cancelación por cuenta del Contratista. Una vez firmada dicha escritura, se devolverán al Contratista las garantías definitivas y el saldo de las retenciones, si lo hubiere. La devolución de los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato se hará por medio de su endoso.

10.02.- Oportunidad de la liquidación.

La liquidación deberá ser formulada por la Universidad dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha del Acta de recepción definitiva y puesta en conocimiento del Contratista mediante comunicación por escrito. Si la liquidación no se formula dentro de ese plazo serán de cuenta de la Universidad los gastos directos que el Contratista compruebe haber efectuado con motivo de la prolongación de la vigencia del contrato, recargados en el porcentaje establecido en el artículo 7.10. Cualquier reclamo o reserva que el Contratista desee hacer a la liquidación hecha por la Universidad, deberá formularse por escrito, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de expedición de la comunicación de la Universidad con que se ponga en conocimiento del Contratista dicha liquidación. Transcurrido este plazo sin que se haya formulado reclamo o reserva alguna, se entenderá aceptada por el Contratista la referida liquidación.

XI.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

11.01.- Causales de resolución.

El contrato se entenderá resuelto "ipso facto" por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y, especialmente en los siguientes casos:

a.- Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno y trazado de la obra.

b.- Si el Contratista no iniciare oportunamente las obras, no diere cumplimiento al Programa de Trabajo o incurriere en paralizaciones superiores a las previstas.

c.- Si el Contratista no acatare las órdenes e instrucciones que se le den de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas.

d.- Si la persona natural que hace de Contratista falleciere o fuere declarado en quiebra.

e.- Si la persona jurídica que hace de Contratista se disolviera o fuere declarada en quiebra.

f.- Si el Contratista registrare documentos protestados.

11.02.- Avisos escritos.-

En todos los casos de resolución del contrato la Universidad pondrá en conocimiento del Contratista dicha circunstancia, mediante aviso escrito, entendiéndose que la resolución se ha producido en el mismo momento en que tuvieron lugar los hechos constitutivos de la causal que corresponda.

11.03.- Efectos de la resolución.-

Una vez resuelto el contrato, se mantendrán las garantías y retenciones para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Universidad con motivo de la resolución del contrato. En estos casos, el Contratista perderá, a título de sanción, por lo menos el 25% del valor de las garantías que caucionen el cumplimiento del contrato, salvo en aquellas ocasiones en que la Universidad considere que no es equitativo aplicar esa sanción.

Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de expedición del aviso escrito a que se refiere el artículo anterior, la Universidad deberá formular una liquidación del contrato, y en lo demás se estará a las reglas contenidas en el artículo 10.02.

XII.- OTRAS DISPOSICIONES.-

12.01.- Aplicación.-

Excepcionalmente y sin perjuicio de lo que con estas bases administrativas sean compatible se podrán aplicar las normas siguientes exclusivamente a aquellas obras menores y de especialidades cuyo monto de ejecución sea inferior al mínimo de la cuarta categoría del reglamento del registro general de contratistas de la Unidad, y en los casos que las características de la obra así lo recomiende, especialmente los mencionados en el punto 12.02.03.

En todo caso los contratistas que las ejecuten deberán cumplir con las disposiciones que en ese reglamento se contienen.

12.02.- Encargo.-

12.02.01. Se podrán encargar estas obras mediante presentación de propuestas privadas o de presupuestos.

12.02.02. Regirán para ello todas las disposiciones aplicables de las Bases Administrativas Generales para obras de construcción y urbanización de la Universidad de Valparaíso, excepto en las siguientes modificaciones a las normas que se indican:

4.12. Estas obras menores no tendrán derecho a reajuste, salvo que así se indique en las Bases Administrativas Especiales o en la Solicitud de Presupuesto con que se encargue la obra.

7.02. Se reemplaza la cifra de quince días por cinco días.

8.01. No regirá para este tipo de obra la periodicidad quincenal de los estados de pago, los que se cursarán en los intervalos que autorice el inspector de obra y resulte adecuado a los plazos de ejecución de la misma.

8.12. Las multas se indicarán en cada caso, en las Bases Administrativas Especiales o en el documento Solicitud de Presupuesto.

12.02.03. En casos especiales que calificará el Rector, o a quien se le hayan delegado sus atribuciones, tales como deterioro por lluvias, inundaciones, interrupciones de los servicios de infraestructura que impidan el desarrollo normal de actividades, riesgo inminente de deterioro del patrimonio universitario, urgencia de la puesta en uso de una obra, y otros casos de similar naturaleza, se podrá encargar la ejecución inmediata de los trabajos, sin que se llame a propuesta o solicite presupuesto previamente, siempre y cuando el monto de estas obras no exceda, en conjunto, de 500 Unidades Tributarias mensuales.

En estos casos, el contratista encargado deberá presentar el presupuesto respectivo en un plazo no superior a seis días de iniciado el trabajo con justificación de precios unitarios, el que deberá contar con la aceptación del Pro-Rector, previo informe de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias. En caso que el Prorector no acepte el presupuesto presentado, se pagará al contratista los gastos directos comprobados en la obra más un 20% de ese valor por concepto de gastos generales y utilidad, en cuyo caso el detalle y justificación de los gastos directos deberán ser comprobados previamente por la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias.

Certifico que el texto que antecede, contenido en doce capítulos y cuarenta y cuatro páginas, corresponde a las "Bases Administrativas Generales para la presentación de Propuestas Privadas y Construcción de Obras por suma alzada que realice la Universidad de Valparaíso a través de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias", promulgado por Decreto Universitario N°445, de fecha 1º de Septiembre de 1983, del Sr. Rector de la Universidad de Valparaíso.

JORGE ESPINOZA SAEZ

SECRETARIO GENERAL

Valparaíso, 1º de Septiembre de 1983.